

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nº 16.484

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 328 de 23 de octubre de 1969, por el cual se establece el uso simultáneo de dos libros para El Diario, en el Registro Público.

Decreto de Gabinete Nº 330 de 23 de octubre de 1969, por el cual se reforman artículos de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 331 de 23 de octubre de 1969, por el cual se modifica un Artículo de un Decreto de Gabinete.

Decretos de Gabinete Nos. 332 y 333 de 23 de octubre de 1969, por los cuales se autorizan unas transferencias de partida.

Decreto de Gabinete Nº 334 de 23 de octubre de 1969, por el cual se transfieren una Sección.

MINISTERIO DE EDUCACION

Regulación Nº 47 de 23 de octubre de 1969, por la cual se concede la Orden Mañón José Hartado a un Profesor.

Resolución Nº 653 de 11 de julio de 1969, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ESTABLECESE EL USO SIMULTANEO DE DOS LIBROS PARA EL DIARIO, EN EL REGISTRO PUBLICO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 328 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se establece el uso simultáneo de dos libros para El Diario, en el Registro Público.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas indican un aumento considerable en el número de documentos que entran diariamente en el Registro Público y que por ello, resulta insuficiente el uso de un sólo libro.

DECRETA:

Artículo primero: Establécese el uso simultáneo de dos libros en el Diario en la Oficina del Registro Público. Ambos libros tendrán el mismo número, pero uno se distinguirá con la letra "A" y se destinará para los asientos impares del Diario y el otro se distinguirá con la letra "B" y se destinará para los asientos pares del Diario.

Artículo segundo: Todos los documentos que se presenten al Diario serán recibidos por un funcionario que les estampará el sello de entrada con indicación del día y hora en que han sido presentados. Dicho funcionario numerará los sellos de entrada, alternativamente con los números impares y pares de los asientos y los pasará a los empleados que con los sellos de entrada confeccionen los asientos en los dos libros del Diario.

Artículo tercero: Ordénase el cierre del Tomo de El Diario actualmente en uso, en el Folio y Asiento en que termine el día en que entre en vigencia este Decreto de Gabinete.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMANSE ARTICULOS DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 330 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se reforman los artículos 4º y 7º del Decreto de Gabinete Nº 76 de 21 de marzo de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: Réformase el Artículo 4º del Decreto de Gabinete Nº 76 de 21 de marzo de 1969, que a la vez reforma el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 16 de 28 de enero de 1961, el cual quedará así:

Artículo 9º El Fiscal Auxiliar de la República al que se refiere el Artículo 20 del Decreto Ley Nº 12 de 28 de mayo de 1960, será nombrado por el Procurador General de la Nación y su sueldo será pagado con cargo al Presupuesto del Ministerio Público.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección -- Teléfono 22-2512

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9a Sur - N° 19-A-50 Avenida 9a Sur - N° 19-A-50
(Edificio de Barracas) (Edificio de Barracas)
Teléfono: 22-2512 Apartado N° 2446

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Imprentas--Avenida Elvay Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.--Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.--Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 6.00 -- Solicitase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Elvay Alfaro N° 4-11

Artículo segundo: Refórmase el Artículo 7º del Decreto N° 76 de 21 de marzo de 1969, el cual quedará así:

Artículo 7º Ordénese la transferencia de las partidas correspondientes del Departamento Nacional de Investigaciones en el Ministerio de la Presidencia de la República al Ministerio de Gobierno y Justicia y la de la Fiscalía Auxiliar de la República al Ministerio Público.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZTU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERECA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,

ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE UN ARTICULO DE UN
DECRETO DE GABINETEDECRETO DE GABINETE NUMERO 321
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se modifica el Artículo 4º del Decreto de Gabinete N° 45 de 14 de febrero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 4º del Decreto de Gabinete N° 45 de 14 de febrero de 1969, quedará así:

"Artículo 4º Las dragas, barcazas, pontones, lanchones, diques flotantes, remolcadores, buques pesqueros de la alta mar y demás naves que se empleen en actividades estacionarias o dentro de un área determinada y que por lo tanto no efectúen tráfico marítimo corriente entre puertos distintos; las naves dedicadas a actividades geológicas, petrolíferas y científicas y, finalmente, las naves particulares dedicadas a recreo, pesca deportiva, deportes en general o a cualquiera otra actividad que no constituya comercio, siendo o no estas las denominaciones comúnmente yates, que estén inscritas o que se inscriban en el Registro de la Marina Mercante Nacional, pagarán en concepto de derechos, por los servicios consulares de que trata el Artículo 3º del presente Decreto de Gabinete y en la misma forma y lugar que dicho Artículo establece, la siguiente tarifa anual:

a) Las naves que tengan veinticinco (25) toneladas brutas, veinticinco balboas (B/. 25.00) por año.

b) Las mayores de veinticinco (25) toneladas hasta cien (100) toneladas brutas, cincuenta balboas (B/. 50.00) por año; y

c) Las mayores de cien (100) toneladas brutas, cien balboas (B/. 100.00) por año.

Parágrafo 1º Se exceptúan del pago de los derechos a que se refiere el presente Artículo, las naves de pesca comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley 5 de 17 de enero de 1967 sobre Zarpes e inspecciones de naves pesqueras nacionales, y de los Decretos Ejecutivos Nos. 42 de 24 de enero de 1965 y 49 de 12 de marzo de 1965, dictados por conducto del entonces denominado Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Parágrafo 2º Los pagos que se hagan con arreglo al presente Decreto de Gabinete, serán exigibles a partir del 1º de agosto de 1969.

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

F. Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZTU.

I. Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZANSE UNAS TRANSFERENCIAS DE PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 332 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se autoriza transferir una partida presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social al Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Transfírase la partida 16.-1.05.00.403 del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social —Programa de Bienestar Social, a la partida 03.1.05.00.602 del Ministerio de la Presidencia —Programa de Desarrollo de la Comunidad, la suma de B/. 6,250.00.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 333 (DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se autoriza transferir una partida presupuestaria del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Transfírase de la partida 03.-1.05.00.001 del Ministerio de la Presidencia —Programa 05 Desarrollo de la Comunidad, a la partida 16.1.05.00.001 del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social— Programa de Bienestar Social, la suma de B/. 3,252.89.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

TRANSFIERESE UNA SECCION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 334
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1969)

por el cual se transfiere del Ministerio de Gobierno y Justicia al Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Sección de Encomiendas Postales, de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Transfiérese a partir del 1° de diciembre de 1969, del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Sección de Encomiendas Postales de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones y adscribese al Departamento de Administración General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1970.

Artículo tercero: Quedan subrogadas todas las disposiciones que sean contrarias a este Decreto de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PIFTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Encargado,
ROLANDO MARTINELLI.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Educación

CONCEDESE LA ORDEN MANUEL JOSE HURTADO A UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resolución número 47.—Panamá, 23 de octubre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Rogelio Robles García prestó eficientes servicios a la educación nacional contribuyendo con su dedicación y enseñanzas a la formación de diversas generaciones;

Que interesado en su formación profesional, además de sus estudios como maestro, obtuvo el título de Profesor de Segunda Enseñanza, mereciendo el Primer Puesto de Honor en la Escuela de Español, en la Facultad de Filosofía, Letras y Educación de la Universidad de Panamá;

Que el Profesor Robles ha desempeñado con eficiencia y consagración los cargos de maestro, director y organizador del Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, hoy Colegio "Rodolfo Chiari"; Profesor en Colegios Particulares, Viceministro de Educación y a partir de 1961, hasta la fecha de su publicación, Director Nacional de Educación Primaria;

Que el Profesor Robles ha sido Representante del Ministro en el Seminario de Educación en Nutrición que se verificó en Méjico; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Tercera Reunión Interamericana de Ministros de Educación en Bogotá, Miembro de la Comisión Organizadora del Primer Simposio Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación que se celebró en Panamá;

Que en el desempeño de sus funciones organizó Cursos de capacitación de servicio y evaluación de la educación primaria, bajo los auspicios de instituciones nacionales e internacionales y Seminarios para Directores y Supervisores de Educación sobre el uso de libros de la ROCAP;

Que el Organó Ejecutivo instituyó la Orden Manuel José Hurtado, a fin de estimular a los educadores que han contribuido con su labor fecunda al engrandecimiento patrio;

RESUELVE:

Artículo único: Concédase la Orden Manuel José Hurtado al Profesor Rogelio Robles García, por sus eficientes y patrióticos servicios prestados a la Educación Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 651

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 651.—Panamá, 11 de julio de 1969.

El Ministro de Educación, a.i.
por instrucciones de la Junta Provisional del Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Eduardo Valdés, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº P. E. 2-71 y con oficina como abogado en la calle 29 E. 4-80, en donde recibe notificaciones actuando en su propio nombre y representación, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Manual Práctico de Creatividad" del cual es autor;

La obra en referencia consta de 228 páginas, en un solo tomo y fue impresa en los Talleres de "La Estrella de Panamá". Esta obra va acompañada de cinco páginas de trabajo numeradas y tituladas así: Información Básica; Definición del Problema; Promoción de Ideas; Evaluación y Adopción, y constituyen el material de trabajo para desarrollar los Capítulos I, página 33; 2 página 37; 3, página 71; 4, página 117; 5, página 125, del "Manual Práctico de Creatividad";

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del artículo 1914 del mismo código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "Manual Práctico de Creatividad", solicitada por el Licenciado Eduardo Valdés, en su propio nombre;

Expídase a favor del interesado, el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1918 del Código Administrativo.

GILBERTO FERRARI.

El Viceministro de Educación, a.i.
Campos Elías Muñoz.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE AHORROS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el día 25 de noviembre de 1969, a las 4:00 de la tarde, se recibirán propuestas en las oficinas principales de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros, situadas en la Vía España y Calle 70 de la ciudad de Panamá, para pintar las fachadas exteriores y limpieza de las superficies exteriores cubiertas con mármol de dos (2) edificios:

- La Casa Matriz de la Caja de Ahorros, y
- La Sucursal de la Institución, ubicada en la Avenida 7ª Central, en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales escritos en papel se-

lado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

El Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas de la Caja de Ahorros, ubicadas en la Vía España y Calle 70 de la ciudad de Panamá, durante las horas hábiles de trabajo. (8:30 am. — 12:30 p.m. — 2:30 p.m. — 5:00 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m).

Gerente General de la Caja de Ahorros.

R. de la Espriella Jr.

Panamá, 24 de octubre de 1969.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Celso González Rodríguez contra Trinidad Obediente Rodríguez y Juan Antonio Bernal, se ha señalado el día 27 de noviembre de 1969, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes de propiedad de los ejecutados, y que según el informe rendido por los peritos se describen y avalúan en la siguiente forma:

38 latas de Farloa, los peritos le asignan B/. 0.10 c/u	5.00
Una estufa chica de dos fogones, manuable, de segunda mano sin uso	B/. 3.00
Un asador de salchichas sin marca fuera de uso, los peritos le asignan B/	4.00
Una batidora eléctrica marca Hamilton Beach en uso y buen estado	B/. 20.00
11 latas grandes de duraznos marca Del Monte en mitades, se le asignan B/. 0.25	8.75
38 platos grandes llanos grandes, se le asigna B/. 0.10 c/u	3.80
9 platos grandes, para sopa, se le asigna B/. 0.10 c/u	0.90
13 paquetes de gelatina Royal de una libra cada una de diferentes clases se le asigna una valor de B/. 0.25 cada cajeta	0.50
20 paquetes de Flan Royal de 2 onzas, se le asigna B/. 0.10 cada uno	2.00
Una máquina sumadora, sin número de marca, eléctrica de segunda mano, en regular estado, los peritos le asignan un valor de B/	100.00
38 cajetas de detergentes Jabón en polvo "6" grandes, los peritos le asignan a cada paquete un valor de B/. 0.15 a cada cajeta	B/. 5.70
19 paquetes de servilletas blancas, los peritos le asignan B/. 0.05 c/u	0.95
9 latas grandes de cocktail de frutas grandes del Monte a cada lata B/. 0.25	2.25
39 latas grandes de leche evaporada Orquidea, los peritos le asignan un valor de B/. 0.10 a cada lata	B/. 3.90
58 paquetes de galletas pascual surtidas se le asigna B/. 0.02 c/u	B/. 1.16
Una vidriera frituras tamaño mediano con frente y sobre de vidrio y madera a los lados, en uso y buen estado, los peritos le asignan un valor de B/	10.00
Un fogón de asar carne, de aluminio, sin uso ni número de marca, los peritos le asignan un valor de B/	20.00
9 sillas de metal, los peritos le asignan un valor de B/. 3.00 c/u	B/. 27.00
Dos vidrieras para dulces, una grande y una chica, móviles, los peritos le asignan a cada una un valor de B/. 7.00 cada una	B/. 21.00
10 dulces de distintas clases los peritos le asignan B/. 0.02	B/. 0.20
Una vitrina con su frente de vidrio y sus lados de madera, los peritos le asignan un valor de B/	10.00
Un abanico eléctrico en uso marca Quiji, de tres velocidades, en uso y buen estado, los peritos le asignan un valor de B/	20.00
4 latas de avena medianas, los señores peritos le asignan un valor de B/. 0.25 c/u	B/. 1.00

54 latas de jugos de piña Monarch, los peritos le asignan B/. 0.10 c/u	B/. 5.40	9 litros de leche marca Estrella Azul grandes a B/. 0.20 cada uno	B/. 1.80
71 botellitas de jugo de manzana, los peritos le asignan B/. 0.10 c/u	B/. 7.10	40 cajetitas de leche Estrella Azul a cada una B/. 0.05	B/. 2.00
10 frascos que contienen galletas surtidas, se le asignan B/. 1.50 c/u	B/. 15.00	16 latas de jugos de piña grandes, los peritos le asignan B/. 0.20 c/u	B/. 3.20
52 latas de jugos de diferentes clases marca del Monte, los peritos le asignan un valor de B/. 0.10 a cada lata	B/. 5.20	4 latas de jugos de duraznos grandes, le asigna B/. 0.20 c/u	B/. 0.80
29 latas de jugo de distintas clases marca Monarch, se le asigna B/. 0.10 c/u	B/. 2.90	10 jugos de tomate maggi grandes, se le asigna B/. 0.10 cada uno	B/. 1.00
35 latas de jugo de tomate marca Libbys y Maggi, se le asigna B/. 0.10 c/u	B/. 3.50	10 latas de jugos de albarico medianas, se le asigna B/. 0.07 cada una	B/. 0.70
14 latas de cocktail de frutas marca del Monte, grandes, a B/. 0.25 c/u	B/. 3.50	22 latas de jugo de pera Del Monte medianas, se le asigna B/. 0.07 cada una	B/. 1.54
22 paquetes de papel encerado marca Cu. Rite se le asigna B/. 0.25 c/u	B/. 5.50	22 botellas de jugo de manzana, se le asigna B/. 0.10	B/. 2.20
6 paquetes de Fla-Vor-aid, cada paquete contiene 60 sobres a cada paquete se le asigna un valor de B/. 1.50 cada paquete	B/. 9.00	23 gelatinas hechas de distintas clases, se le asigna B/. 0.02 cada una	B/. 0.50
13 latas de pimienta molida, los peritos le asignan a cada lata B/. 1.00 c/u	B/. 13.00	20 flanes Royal hechos, se le asigna B/. 0.04 cada uno	B/. 0.80
5 latas de polvo para..... marca Cross and Blackwell de una libra cada lata, los peritos le asignan un valor a cada lata de B/. 0.25	B/. 1.25	2 cajas de té liptons se le asigna a cada caja B/. 0.50	B/. 10.00
3 latas grandes de pasta de tomate Monarch a cada lata se le asigna B/. 2.00	B/. 6.00	Un cuarto de cajeta de queso amarillo Kraft, se le asigna	B/. 2.00
Una estufa eléctrica de mesa de dos fogones, chica marca manning Bowman en uso, en buen estado, los peritos le asignan un valor de	B/. 6.00	3 latas de chocolates Nestlé para preparar se le asigna B/. 1.00 cada uno	B/. 3.00
Una cajeta de Alka-Seltzer con 40 sobres, se le asigna un valor de B/. 0.03	B/. 0.91	Un display grande, en uso marca Calding, porcelanado se le asigna	B/. 900.00
2 cartones de cigarrillos Nacional a cada paquete se le asigna B/. 1.00 cada uno	B/. 2.00	Una cafetera La Cimbali, eléctrica, en uso, los peritos le asignan	B/. 150.00
5 paquetes de cigarrillos Benson and Hedges se le asigna B/. 0.20 cada uno	B/. 1.00	4 latas de melocotón en conserva grandes marca Del Monte a B/. 0.25 c/u	B/. 1.00
6 paquetes de cigarrillos doble W se le asigna B/. 0.10 cada uno	B/. 0.60	Una nevera grande con 6 departamentos, en uso de segunda mano y en regular estado, sin número de marca, los peritos le asignan	B/. 300.00
11 paquetes de cigarrillos Parliament se le asignan B/. 0.20 cada uno	B/. 2.20	270 huevos de gallina, se le asigna B/. 0.02 cada uno	B/. 5.40
18 paquetes de cigarrillos mentolados se le asignan B/. 0.10 c/u	B/. 1.80	26 salchichas se le asigna un valor de B/. 0.03 cada una	B/. 0.84
8 paquetes de cigarrillos Pal Mall se le asigna B/. 0.20 cada uno	B/. 1.60	Un lote de condimentos para comida que incluye masa para tortillas, los peritos le asigna al lote un valor de	B/. 2.00
3 cartones de cigarrillos Viceroy, se le asigna B/. 2.00 cada cartón	B/. 6.00	14 libras de chuletas de puerco, se le asigna B/. 0.25 cada una	B/. 3.50
3 cartones de cigarrillos Belmont, se le asigna B/. 1.00 cada cartón	B/. 3.00	10 libras de carne palomilla, se le asigna B/. 0.50 cada libra	B/. 5.00
43 paquetitos de chicles marca Beechies surtidos, se le asigna B/. 0.02 c/a	B/. 0.86	6 libras de hígado, se le asigna B/. 0.50 cada libra	B/. 3.00
49 paquetes de pastillas Salva-Vidas de distintas clases, surtidas, los señores peritos le asignan un valor de B/. 0.02 a cada una	B/. 0.98	7 libras de carne picada, se le asigna B/. 0.50 cada libra	B/. 3.50
Una caja de pastillas Salva Vidas, llena, se le asignan valor de	B/. 0.10	12 libras de carne para bistock, se le asigna B/. 0.50 cada libra	B/. 6.00
Una radio eléctrico grande marca Mulford, chocolate en uso, los peritos le asignan un valor de	B/. 40.00	4 libras de zanahorias se le asigna B/. 0.10 cada libra	B/. 0.40
8 latas de salchichas Viena, chicas, los peritos le asignan B/. 0.10 c/u	B/. 0.80	Una pesa redonda, manuable de segunda, se le asigna	B/. 2.00
87 latas de sardubas en aceite, marca Brunswick Brand, los peritos le asignan un valor de B/. 0.10 a cada lata	B/. 8.70	1 1/2 quintal de arroz, se le asigna un valor de	B/. 15.00
Una refrigeradora marca General Electric, color verde, eléctrica, de 12 pies, en uso y de segunda mano, los peritos le asignan un valor de	B/. 200.00	Un quintal de papas se le asigna	B/. 4.00
10 paquetes de Café Durán de una libra cada uno se le asigna B/. 0.50 c/u	B/. 5.00	Un suco y medio de cebolla se le asigna un valor total de	B/. 4.00
18 moldes de Pan Imperial, se le asigna un valor de B/. 0.10 c/a	B/. 1.80	Una máquina de molar carne en uso de segunda mano se le asigna	B/. 3.00
2 tostadoras eléctricas de segunda mano en uso sin número de marca, los peritos le asignan un valor de B/. 25.00	B/. 50.00	Un congelador de doce compartimientos en uso sin número de marca, los peritos le asignan un valor de	B/. 300.00
Un gabinete para guardar pan y utiles de cocina con frente de vidrio, los peritos le asignan un valor de	B/. 30.00	Dos refrigeradores de metal en uso, los peritos le asignan total	B/. 80.00
2 bandejas para pan los peritos le asignan B/. 0.50 cada una	B/. 1.00	Dos estufas de gas en uso y una plancha para usar cada estufa contiene cuatro fogones y en regular estado de segunda se le asigna un valor total con sus aditamentos de cocina	B/. 100.00
8 panes Flauta, los peritos le asignan B/. 0.10 cada uno	B/. 0.80	Una máquina registradora en uso en buen estado eléctrica y funcionando, los peritos le asignan un valor de	B/. 200.00
		Dinero en efectivo encontrado en la máquina	B/. 217.17
		9 mesas y treinta sillas para clientes, todas de metal, los peritos le asignan un valor total al lote de	B/. 100.00
		Un abanico, de pie en uso, de segunda mano, los peritos le asignan	B/. 30.00
		Un cheque girado a favor de Remo S. A. por la suma de	B/. 80.00

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos cincuenta y cinco balboas con treinta y un centavos (B/. 3.355.31) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarían las propuestas, y desde esa hora se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario en funciones de Alguacil
Ejecutor.

Guillermo Morón A.

L. 271418
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Sara Eligenia Gómez Cazorla, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Ricardo Vial o Ricardo Edeho Vial Quincero.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO P.

Luis A. Barria.

L. 266858
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a Diógenes Bernal, Carlos Javier Randino Dabris, José Eugenio Iglesias Franco y Ulises Lopelito Ponticelli para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto en su contra por Samuel Velarde Alvarez.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los

trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO P.

Luis A. Barria.

L. 272536
(Única publicación)

A V I S O

Se pone en conocimiento del público, que mediante escritura pública Nº 1230 de 18 de agosto de 1969 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá he comprado al señor Francisco Rotundaro Marrone su establecimiento comercial denominado "Restaurante La Pampa". Este aviso se publica para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

César Rodríguez
Céd. 8-70-925

L. 265124
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

A Martiniano Miranda, de domicilio desconocida, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio especial de Perturbación de Posesión que le ha promovido Dora Alvarez de Matos.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. IBARRA C.

Félix A. Morales.

L. 260466
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Wilhelmina Parcels, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Noel Dennis Dennis, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

SIMÓN A. TEJERA Q.

Glady de Grosos.

L. 271317
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rogers Richards, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20)

días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Nidia de León de Richards, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 261819
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: El Licenciado Modesto Muñoz, abogado en nombre y representación de Ubaldina L. de Berrio mayor de edad, panameña y con cédula de identidad personal número 5AV-120-958 solicita de este Tribunal se declare abierto el juicio de sucesión intestada de Evangelista Berrio desde el día de su deceso acaecido en Yaviza el día 20 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y se declare como heredera, sin perjuicios de tercero a su representada nombrada anteriormente, como esposa legítima del causante.

Acompañó a su solicitud la prueba exigida por el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 del mismo cuerpo de Leyes que consiste: a) Certificado expedido por el Registrador General de Registro Civil, de la defunción de Evangelista Berrio, ocurrida en Yaviza Provincia de Darién, el 20 de marzo. b) De la partida de matrimonio, que la acredita al derecho de herencia de los bienes del causante como esposa. c) Certificado del Notario Público del Circuito de Darién, en que hace constar que no existe en el archivo de esa Oficina constancia alguna de que Evangelista Berrio, hubiese otorgado testamento verbal o escrito a favor de alguna persona natural o jurídica.

En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público que actúa.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Evangelista Berrio, desde el 20 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que fue su deceso ocurrido en Yaviza Provincia de Darién.

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Ubaldina L. de Berrio de generales descritas, en su condición de esposa legítima del causante; y

ORDENA:

1º) Se presenten estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

2º) Se fije y publique el edicto conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 1621 y citados del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

Juez del Circuito de Darién,

ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,

Salvador Culloto Jr.

L. 246205
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Martiniano Miranda, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este

Tribunal a estar a derecho en el juicio especial de Perturbación de posesión promovido por Adalina Freddy viuda de Alvarez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha personado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 260467
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 291

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alberto Bethancourt Herrera, panameño, de veintidós (22) años de edad, en 1965, nacido en Panamá, hijo de Humberto Bethancourt y Enoc Herrera, estudiante segundo año universitario, residente en calle 15 oeste, casa N° 13-36, cto. 5 bajos, y a Arames Lorenzo Carmona Victor, panameño, de diecinueve (19) años de edad, en 1969, nacido en Panamá, hijo de Santos Carmona y Virgilia Victor, educación estudiante de secundaria, residente en calle 13 central, N° 5-29, cto. 2 bajos, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la providencia proferida el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), que a la letra dice así:

Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, mediante resolución dictada el día 26 de junio p. pto., confirma el auto de enjuiciamiento dictado por este juzgado contra los procesados Alberto Bethancourt Herrera, de generales conocidas en autos, Miguel Osvaldo McFarlane Martínez, de generales conocidas en autos y contra Arames Lorenzo Carmona Victor, también de generales conocidas en autos, por infractores de la Ley N° 59 de 1941 en concordancia con el Capítulo III, Título II, Libro IV del Código Sanitario o sea por el delito genérico de "posesión ilícita de canyae".

En consecuencia, prosigase la presente causa contra los procesados Alberto Bethancourt Herrera, Miguel Osvaldo McFarlane Martínez y Arames Lorenzo Carmona Victor por infractores del delito genérico de "posesión ilícita de canyae".

Como se encuentran en libertad provisional se Ordena la captura de los procesados Bethancourt Herrera, McFarlane Martínez y Carmona Victor.

Oportunamente se fijará la fecha para la Vista Oral de la presente causa.

Notifíquese (fdo) El Juez Juan S. Alvarado (fdo) Alonso Becerra L., Secretario.

Se advierte a los procesados Alberto Bethancourt Herrera y Arames Lorenzo Carmona Victor, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha providencia quedará notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los procesados Alberto Bethancourt Herrera y Arames Lorenzo Carmona Victor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a las cuatro (4) de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique por una vez en ese periódico, conforme al contenido del Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

ELIAS N. SANCHEZ M.

La Secretaría,

Sandra T. Huertas de Torres.

(Única publicación)